



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 21.239 QUE PRORROGA EL MANDATO DE LOS DIRECTORES U ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES QUE INDICA, DEBIDO A LA PANDEMIA PRODUCIDA POR EL COVID-19.

Fundamentos:

1.- La ley 21.239 publicada el 23 de junio del año 2020 ha significado una solución práctica para la continuidad de miles de directivas de asociaciones, Cooperativas, organizaciones religiosas y de consumidores, entre otras, a lo largo del país, las cuales debían hacer el llamado a elecciones a fin de renovar a sus respectivos dirigentes o directivos, pero, sin embargo, han debido postergar dichos procesos en razón de la emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia del Covid-19.

2.- Durante la época de la promulgación y publicación de dicha ley, existía una enorme incertidumbre en nuestra sociedad y en el mundo entero respecto del verdadero alcance de la pandemia, su propagación y las consecuencias en la salud de las personas. En pocas palabras, nos encontrábamos aún a merced de los efectos del virus y la única medida de cuidado era mantener el distanciamiento físico, evitar las aglomeraciones y el uso de mascarillas. Es más, nuestro país debió modificar el calendario electoral dentro de uno de los procesos más importantes de nuestra historia, como lo fue el plebiscito para la nueva constitución.





3.- Así las cosas, parecía del todo razonable el hecho que los procesos electorarios de las organizaciones señaladas en el primer punto, como las Juntas de Vecinos, Organizaciones Comunitarias, Asociaciones Gremiales y otros, fueren suspendidos a fin de evitar aglomeraciones y así detener la propagación del virus. Las Directivas de dichas organizaciones mantendrían así su vigencia hasta tres meses posteriores al levantamiento del Estado de Excepción Constitucional por Calamidad Pública declarado por Decreto Supremo número 104, del año 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o en el tiempo en que éste fuere prorrogado. Pues bien, el Estado de Excepción mencionado fue levantado a finales del mes de septiembre del año 2021, momento desde el cual se cuentan los 3 meses señalados en la ley, es decir, hasta el 31 de diciembre del mismo año.

4.- Si bien en la actualidad no existen mayores limitaciones para llevar a cabo elecciones de renovación de Directivas de las organizaciones incluidas en la ley 21.239, lo cierto es que después del extenso período de vigencia del Estado de Excepción Constitucional, contar con tan sólo 3 meses para llamar a elecciones puede ser un tanto problemático, puesto que aún no existe un retorno efectivo a la normalidad conocida pre pandemia. Así, a la fecha de presentación de la presente moción, muchas organizaciones aún no comienzan la renovación de sus Directivas, lo cual podría generar problemas mayores dado que la realización de trámites exige contar con la debida vigencia del mandato dirigenal. Así, por ejemplo, en el caso de las Cooperativas de Agua Potable Rural, actividad primordial en sectores rurales ya que abastecen del vital elemento a miles de familias a lo largo de nuestro país.

5.- En virtud de lo anterior, la presente moción propone ampliar el plazo establecido inicialmente de tres meses para la vigencia de las Directivas señaladas, hasta nueve meses. Con ello, se puede ordenar de mejor forma un proceso electorario, da





tiempo para motivar de mejor manera la participación de los asociados y asociadas y establece un margen de funcionamiento a aquellas entidades que aún no han logrado retomar la normalidad de sus funciones.

Es por lo anterior que, las Diputadas y Diputados firmantes venimos en proponer el siguiente

PROYECTO DE LEY


Artículo Único: Modifíquese el inciso tercero del artículo único de la ley 21.239 en el siguiente sentido:

Reemplazase la frase “tres meses” por la frase “nueve meses”.

Carolina Marzán Pinto

H. Diputada de la República.





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAROLINA MARZÁN P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDREA PARRA S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. IVÁN FLORES G.

